

CRITERIOS DE PROMOCIÓN EN LA ETAPA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA CURSO 2016-2017

De conformidad con el artículo 12 de la Orden de 5 de mayo de 2016, por la que se regulan los procesos de evaluación en Educación Secundaria, el alumno promocionará de curso en los términos siguientes:

- El alumno obtiene evaluación positiva en todas las materias.
- El alumno obtiene evaluación negativa en una materia.
- El alumno obtiene evaluación negativa en dos materias que no sean conjuntamente Lengua y Matemáticas.

El alumno podrá promocionar de manera excepcional con Lengua y Matemáticas evaluadas negativamente si:

- El alumno suspende Lengua y Matemáticas pero el equipo docente considera que dichas materias no le impiden seguir con probabilidades de éxito el curso siguiente al entender dicho equipo que existen expectativas favorables de recuperación

La **promoción excepcional con 3 materias suspensas** es posible siempre y cuando se den conjuntamente las siguientes circunstancias:

- a) 2 de las 3 materias no son Lengua y Matemáticas simultáneamente.
- b) 1 de las 3 materias sea pendiente de cursos anteriores.
- c) El equipo docente considera que las materias suspensas no impiden al alumno la posibilidad de seguir con éxito el curso siguiente al entender que existen expectativas favorables de recuperación y que la promoción es beneficiosa para su evolución académica, y se acuerdan medidas de refuerzo y Att. Educativa para el alumno a aplicar durante el curso siguiente.
- d) Se apliquen al alumno las medidas de atención educativa propuestas en el Consejo orientador.

e) Que en la convocatoria extraordinaria de septiembre se constata que el alumno no ha "abandonado" ninguna materia; considerándose "abandono" si concurren alguna/s de las siguientes circunstancias:

- No presenta las tareas obligatorias establecidas por el departamento correspondiente.
- El departamento correspondiente considera el trabajo entregado como DEFICIENTE.
- No se presenta a la prueba de recuperación de septiembre, u obtiene en la misma una CALIFICACIÓN INFERIOR A 3 PUNTOS.

La decisión de promoción excepcional se tomará de forma colegiada teniendo en caso de empate en consideración el voto de calidad del tutor tras un análisis individual y teniendo como referente el grado de adquisición de las competencias correspondientes, formando parte de dicha votación en caso de tratarse de alumnos con necesidades educativas especiales, el profesor de pedagogía terapéutica.

La decisión de no promoción solo podrá ser adoptada cuando se hayan agotado el resto de medidas ordinarias de refuerzo y apoyo educativo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumno.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la citada orden, cuando un alumno promocióne con calificación negativa en alguna de las materias, deberá matricularse de las mismas. Los departamentos de coordinación didáctica realizarán un *plan de refuerzo y recuperación* para aquellos alumnos que promociónen con materias pendientes de algún curso anterior.

En función de la organización del centro, la aplicación, el seguimiento, así como la evaluación de este plan de refuerzo y recuperación del alumnado será competencia de uno de los siguientes docentes en este orden de prelación:

- a) El profesor responsable de las clases de recuperación que se establezcan fuera del horario lectivo.
- b) El profesor que imparta la misma materia en el curso en el que el alumno esté matriculado.

c) El jefe del departamento de coordinación didáctica en el resto de casos.

El plan de refuerzo y recuperación recogerá aquellas medidas educativas dirigidas a la recuperación de la materia no superada y al progreso en el aprendizaje del alumno. El alumnado con necesidad específica de apoyo educativo deberá ajustarse a lo dispuesto en su plan de trabajo individualizado (PTI). Una vez superadas las materias pendientes de cursos anteriores se consignarán las correspondientes calificaciones en el acta de evaluación correspondiente al curso donde esté matriculado.

CRITERIOS DE TITULACIÓN EN LA ETAPA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA CURSO 2016-2017

De acuerdo con el artículo 18 de la Orden de 5 de mayo de 2016, al finalizar el cuarto curso, los alumnos podrán presentarse a la evaluación final de ESO cuando hayan obtenido evaluación positiva en todas las materias o evaluación negativa en un máximo de 2 materias, siempre que no sean simultáneamente Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas.

No obstante lo anterior, dado que las pruebas finales no tendrán validez académica durante el presente curso, se propondrá en cualquier caso para obtener el título de Graduado en ESO a los alumnos que hayan superado todas las materias.

Si tras la prueba de septiembre el alumno no ha superado una o dos materias, el equipo docente podrá decidir la titulación siguiendo los siguientes criterios:

A) Si hay una materia suspensa:

Podrá titular el alumno siempre y cuando se dé la siguiente circunstancia:

- Que la materia no haya sido abandonada, considerándose abandono:
 - No presenta las tareas obligatorias establecidas por el departamento correspondiente para la recuperación de la materia en la convocatoria extraordinaria de septiembre.
 - El departamento correspondiente considera el trabajo entregado como DEFICIENTE.

- No se presenta a la prueba de recuperación de septiembre, u obtiene una **CALIFICACIÓN INFERIOR A 3 PUNTOS**.

Si no existe tal abandono, el equipo docente podrá proponer la titulación si considera tras deliberación y votación a mano alzada, que el alumno ha alcanzado los objetivos de la etapa, y las competencias básicas que le permitan seguir con aprovechamiento enseñanzas superiores. Para que la votación de propuesta de la titulación del alumno se considere favorable, el resultado de la misma habrá de ser "A favor", por consenso o mayoría simple.

B) Si hay dos materias suspensas:

Podrá titular el alumno siempre y cuando concurren conjuntamente las siguientes circunstancias:

1. Que ninguna de las materias haya sido abandonada, con los mismos requisitos expresados en el apartado anterior.
2. Que ambas materias no sean conjuntamente Lengua Castellana y Literatura, y Matemáticas, en cuyo caso el Equipo Docente considerará que el alumno no ha alcanzado la competencia básica en "Comunicación Lingüística", y "Competencia Matemática".

Si las dos circunstancias anteriores concurren, el equipo docente podrá proponer la titulación si considera tras deliberación y votación a mano alzada, que el alumno ha alcanzado los objetivos de la etapa, y las competencias básicas que le permitan seguir con aprovechamiento enseñanzas superiores. Para que la votación de propuesta de la titulación del alumno se considere favorable, el resultado de la misma habrá de ser "A favor", por consenso o mayoría simple.

*En cualquier caso, las calificaciones de las materias serán decididas por el profesor respectivo. Las **demás decisiones** serán adoptadas por consenso del equipo docente. Si ello no fuera posible, se adoptarán por mayoría simple y, en caso de empate, decidirá el voto de calidad del tutor. Queda entendido que en estas decisiones **sólo participarán aquellos profesores responsables de la***

impartición al alumno de las materias del currículo, así como el tutor del grupo.

En archivos adjuntos se muestran los modelos de comunicación de abandono de materia por parte del alumno en la convocatoria extraordinaria de septiembre a efectos de promoción y titulación.